

CONSTANCIA SECRETARIAL: Venció el término de tres (3) días con los cuales contaba el demandado señor **OSCAR ALFONSO USMA CASTRILLON** para retirar las copias de la demanda. No lo hizo. Fueron hábiles: 26,27,31 de mayo del 2022, hasta las 5 P.M.

Así mismo, venció el termino de cinco (5) o diez (10) días con los cuales contaba el demandado, para pagar o proponer excepciones. No lo hizo. Fueron hábiles: 1,2,3,6,7,8,9,10,13,14 de junio del 2022, hasta las 5 P.M.

PASA A DESPACHO.

Armenia Q., agosto 3 del 2022.



NORA LONDOÑO LONDOÑO
Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Armenia Q, agosto tres del dos mil veintidós.

En razón a que en el presente proceso **Ejecutivo** de mínima cuantía promovido por el abogado **GABINO GONZALEZ**, en contra del señor **OSCAR ALFONSO USMA CASTRILLON**, no se presentaron excepciones contra el Mandamiento de Pago de diciembre diez (10) del dos mil diecinueve (2019), del cual se notificó al demandado por medio de aviso remitido a la dirección reportada por el demandante para el efecto de conformidad con lo dispuesto en el Art. 292 en armonía con el artículo 291 del Código General del Proceso, como consta en los documentos que anteceden, y sin que cancelaran la obligación dentro del término previsto en la ley, y cumplidas las exigencias del artículo 440 del Código General del Proceso, el Juzgado,

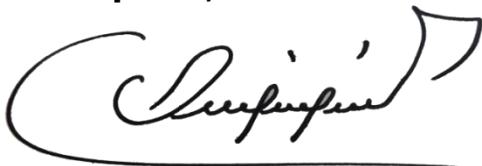
RESUELVE:

- 1. ORDENAR SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN** en los términos del mandamiento de pago aquí librado.
- 2. ORDENAR el AVALÚO y REMATE** de los bienes embargados y de los que posteriormente se llegaren a embargar y secuestrar en el presente proceso **Ejecutivo** de mínima cuantía promovido por el abogado **GABINO GONZALEZ**, en contra del señor **OSCAR ALFONSO USMA CASTRILLON**.
- 3. CONDENAR** en costas a la parte demandada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso. Para liquidar las costas se fija como agencias en derecho a favor de la parte demandante la suma de **Ciento Treinta Mil Setecientos Pesos**

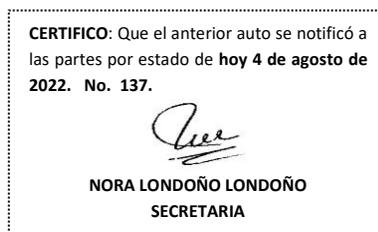
(\$130.700.00) Mcte de conformidad con lo establecido en el Acuerdo No. PSAA16-10554 del 05 de agosto de 2016, del Consejo Superior de la Judicatura. Las demás costas tásense por secretaría.

4. DISPONER, que cualquiera de las partes podrá presentar la liquidación del crédito con especificación del capital y los intereses causados hasta la fecha de su presentación de acuerdo con el mandamiento de pago.

Notifíquese,



ABEL DARIO GONZALEZ
Juez



a.l.c.t

Firmado Por:
Abel Dario Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8e3bd975820f6d84099e34a06958ce4013612e7bde4e5995e3aa8b5f5ca84f15**

Documento generado en 02/08/2022 10:30:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>